

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime. – Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 17 de mayo de 2001 Núm. 112

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	~	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para munici-

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Subdelegación del Gobierno	-	Adminis
Diputación Provincial	1	Administ
Administración General del Estado	1	Anuncios
Administraciones Autonómicas	3	

Administración Local	,
Administración de Justicia	1.
Anuncios Particulares	16

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de Ponferrada

NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo sido posible practicar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces consecutivas, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE n° 313 de 31 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al interesado más abajo reseñado, para que comparezca por sí o por medio de representante en lugar y plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, calle río Urdiales, 21, planta segunda, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria de don Manuel Augusto Marqués dos Santos, como administrador de la sociedad deudora, Carbones Human, S.L., con domicilio social en Bembibre, cuyo acto no es definitivo en la vía ad-

Contribuyente al que se cita para ser notificado:

-Manuel Augusto Marqués dos Santos, con DNI nº X0601682 W, y con domicilios en Bembibre, en calle Maestro José Alonso Barrio, 34, 1° A, y calle Río Boeza, 2-2°.

Ponferrada, 3 de mayo de 2001.-Firma (ilegible).

4.644 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Anuncio de venta por gestión directa

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de mayo de 2001, ha acordado la venta por gestión directa de los siguientes bienes, embargados a Berfer, S.I., y no enajenados en la subasta celebrada el día 27 de abril de 2001.

Vehículo furgón, marca Ford, modelo Transit, matrícula S-9447-AB. Valoración: 350.000 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

Las ofertas no están sujetas a la postura mínima y podrán presentarse en sobre cerrado en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, hasta el día 4 de junio de 2001.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 8 del mes, a las 9.00 horas, en la citada Unidad de Recaudación.

León, 4 de mayo de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14. 01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de infracción de Seguridad Social.

- -Número: 223/01.
- -Empresa: Explotación Bandín, S.L.
- -Domicilio: Calle Junta Vecinal, 4, 24300 Bembibre (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (*BOE* de 8 de agosto de 2000), y el art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa anteriormente citada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14. 01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de infracción de Seguridad Social.

- -Número: 353/01.
- -Empresa: Estación de Servicios Ardón, S.L.
- -Domicilio: Carretera Nacional 630, km 165, 24232 Ardón (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (*BOE* de 8 de agosto de 2000), y el art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa anteriormente citada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

- -Número: 61/01.
- -Empresa: Explotaciones Bandín, S.L.
- -Domicilio: Calle Junta Vecinal, 4, 24300 Bembibre (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientas doce mil trescientas setenta y ocho pesetas (312.378 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5°. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*BOE* 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

- -Número: 77/01.
- -Empresa: Florentina C. Mozo Fidalgo.
- -Domicilio: Calle Duque de Rivas, número 24, 24007 León.

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de treinta y siete mil seiscientas setenta y cuatro pesetas (37.674 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5°. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*BOE* 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de

diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

- -Número: 78/01.
- -Empresa: Florentina C. Mozo Fidalgo.
- -Domicilio: Calle Duque de Rivas, número 24, 24007 León.

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento cuarenta siete mil setecientas cincuenta y seis pesetas (147.756 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5°. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

- -Número: 80/01.
- -Empresa: Estación de Servicios Ardón, S.L.
- –Domicilio: Carretera Nacional 630, km 165, 24232 Ardón (León).

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas noventa y tres mil novecientas cuarenta pesetas (293.940 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5°. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*BOE* 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3-6-98)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

- -Número: 81/01.
- -Empresa: Estación de Servicios Ardón, S.L.
- -Domicilio: Carretera Nacional 630, km 165, 24232 Ardón (León)

Por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de setenta mil trescientas ochenta pesetas (70.380 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5°. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (*BOE* 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de abril de 2001.—Firma (ilegible).

2977 27.090 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Carrizo-La Milla-Huerga-Quiñones (secano), este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, edificio de servicios administrativos múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 25 de abril de 2001.—Por delegación, El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 3883 3.354 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Turcia (secano), este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, edificio de servicios administrativos múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 26 de abril de 2001.—Por delegación, El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 3884 3.225 ptas.

* * *

Se pone en conocimiento de los propietarios de la zona de concentración parcelaria de Santovenia de la Valdoncina-Valverde de la Virgen que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y en el de la Junta Vecinal de Montejos del Camino se encuentra expuesta al público la resolución del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, de 7 de marzo de 2001, por la que se procede a transmitir las parcelas afectadas por las "Obras de ampliación de pista y balizamiento del aeropuerto de La Virgen del Camino" a la Excma. Diputación Provincial de León, como consecuencia del expediente de expropiación seguido por la misma.

León, 24 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

3848 1.935 ptas.

Oficina Territorial de Trabajo Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (*BOE* del día 8) de

Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 10.00 horas del día de hoy, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Provincial de Comercio, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios en general, siendo los firmantes del acta de constitución don Abel Ángel Macías López, doña Amparo Palacio Villar y don Óscar Amez González.

León, 4 de mayo de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3849

2.064 ptas.

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"8.—Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la Unidad de Ejecución 4 (U.E.–4) para su aprobación definitiva, si procede.

Visto el expediente correspondiente a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la Unidad de Ejecución 4, en el que constan los siguientes:

Antecedentes:

I.—Mediante escrito de 29 de marzo de 2000, registrado de entrada el 31 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a la Unidad de Ejecución 4 (U.E.—4), así como dos ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.—De la documentación presentada se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, por unanimidad de los miembros que, de derecho, componen la corporación, acordó la aprobación inicial de la modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el *Diario de León* y en *La Crónica-El Mundo* del 20 de abril de 1999, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, los días 6 y 10 de mayo de 1999, respectivamente, por término de un mes, no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación expedida por el Secretario municipal de 11 de junio siguiente.

III.—En la sesión plenaria celebrada el 2 de febrero de 2000 se acordó la aprobación provisional por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación municipal.

IV.—En el oficio de remisión, fechado el 29 de marzo pasado, se señala por el Alcalde que la remisión del expediente se hace a los efectos del artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Sin embargo, de la lectura de la documentación presentada, y a la vista de la tramitación del presente expediente, resulta claro que ha existido un error, padecido en los términos en que está redactado el oficio de remisión, ya que se cumplen todos los requisitos para considerar el presente expediente como susceptible de ser tramitado con arreglo a la legislación anterior a la ley autonómica, o sea, en base a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976.

V.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento y la disposición transitoria sexta de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas de referencia.

Fundamentos de derecho:

1.—La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.—Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la entonces denominada Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 21 de diciembre de 1993, habiéndose tramitado y aprobado definitivamente, con posterioridad, una gran cantidad de modificaciones, así como diversos planes parciales.

3.—Consta en el expediente informe del Secretario municipal de fecha 5 de febrero de 1999, a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.—La modificación consiste en la ampliación del ámbito de la U.E.-4, incrementando su superficie en 7.161 metros cuadrados (equivalente a 29 viviendas según ordenanza de aplicación), obteniendo así una superficie total de 26.385 metros cuadrados, de acuerdo con medición catastral. Se contempla a su vez la apertura de un nuevo vial de 10 metros, aplicándose al ámbito incrementado la ordenanza 3. Como resultado de todo ello se incrementa la densidad de vivienda, por lo que se prevé el aumento correspondiente de espacios libres.

5.—La justificación de la inclusión de mayor superficie de suelo urbano se basa en que una de las propiedades situada en la zona norte de la U.E.4 quedó afectada por dos clases de suelo (rústico y urbano), originando con ello la improductividad agrícola del suelo rústico, como resultado de sus reducidas dimensiones. Circunstancias que por sí solas no justifican su inclusión como suelo urbano, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley del Suelo.

6.—La documentación aportada consta de memoria descriptiva y justificativa, fichas de desarrollo en su estado actual y propuesto, así como plano afectado por la modificación (2.29), tanto en su estado actual como en el resultante de la modificación, documentación que se estima suficiente para poder determinar el alcance de la modificación. No obstante, deberá incorporarse a este expediente el resto de planos afectados por la modificación, tanto en su estado actual como modificado, en concreto el plano 1.3., referido a la clasificación del suelo y estructura general.

7.—De la documentación aportada se deduce una contradicción entre la superficie total considerada en la memoria descriptiva, 26.385 metros cuadrados, y la que se indica en las fichas de condiciones de desarrollo del área 26.625 metros cuadrados, ambas correspondientes a la modificación. Independientemente de estos desajustes, la modificación planteada recoge el incremento de mayores espacios libres a los que hace alusión el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento.

8.—Por otra parte y de acuerdo con la disposición transitoria Tercera de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el régimen del suelo incluido en unidades de ejecución es el correspondiente al establecido por la Ley para el suelo urbano no consolidado, por lo que al determinarse como, en su caso, figura de desarrollo obligatoria el Estudio de Detalle, deberán establecer las reservas señaladas en los artículos 42.2 y 44.2 y cumplir las densidades reguladas en el artículo 36 de la citada ley autonómica. En definitiva, en cualquier caso el instrumento de gestión deberá adaptarse a los contenidos de la Ley 5/99.

9.—A este respecto, conviene recordar que la modificación planteada de la U.E. posibilita la superación del límite de la densidad de 30 viviendas/hectárea, especificado en el artículo 36-c de la expresada Ley. Por otra parte, su previsión de equipamiento tampoco cumpliría con las determinaciones del artículo 44.3, al igual que el número de plazas de aparcamiento de uso público.

10.—En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente modificación, debiendo atenerse, en el momento del desarrollo urbanístico, a lo que se señala en el apartado siguiente.

11.—Lo expuesto en los apartados anteriores, referidos a la aplicación de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León al presente caso, ha de tenerse en cuenta con independencia de la aprobación definitiva del presente expediente, pues en el desarrollo de esta modificación a través de estudios de detalle, según está previsto, habrán de aplicarse íntegramente las determinaciones establecidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre que afecta a la Unidad de Ejecución 4 (U.E.-4)".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León a 20 de abril de 2001.–V° B°: la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.–El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

20.382 ptas.

* * :

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos, para su aprobación definitiva, si procede

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos, en el que constan los siguientes:

Antecedentes:

3793

I.—Mediante escrito de 5 de junio de 2000, registrado de entrada el día 8 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos remite el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, junto con tres ejemplares debidamente diligenciados, tras la aprobación de la subsanación de las deficiencias detectadas en su día por la Comisión.

II.—De la documentación que obra en el expediente se desprende que mediante escrito de 17 de enero de 2000, registrado de entrada el 20 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos remitió por primera vez a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

III.—En la sesión de 19 de febrero de 1996 el Ayuntamiento Pleno procedió a la aprobación del Avance, así como a la aprobación inicial de las Normas de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, que inicialmente duró cincuenta días, mediante

anuncios publicados en el *Diario de León* y en *La Crónica de León*, los días 22 y 28 de febrero de 1996, así como en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia los días 28 de febrero y 5 de marzo de 1996, respectivamente. Por así haberlo decretado el Alcalde, se prorrogó el plazo para presentar alegaciones hasta el día 1 de julio siguiente, publicándose anuncios en tal sentido en los citados diarios oficiales del 17 de mayo. Durante los sucesivos períodos en que estuvo expuesta al público el acuerdo de aprobación inicial, se presentaron las alegaciones que constan en el expediente.

IV.—Por considerar el equipo redactor que las modificaciones introducidas como consecuencia de la fase de exposición al público tenían carácter sustancial, en la sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 1997, tras acordarse la aprobación provisional de las Normas, estimándose las alegaciones que constan en el expediente y desestimándose otras, se dispone la apertura de un nuevo plazo de exposición pública, apareciendo anuncios en los periódicos *La Crónica de León* y *Diario de León* los días 17 y 22 de julio de 1996 y en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia los días 10 y 17 del citado mes. En esta ocasión, el plazo fue de dos meses, prorrogado por resolución de la alcaldía hasta el 31 de octubre siguiente, según figuró en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 3 de octubre de 1997, habiéndose presentado alegaciones, según consta en certificación expedida por el Secretario municipal el 3 de noviembre de 1997.

V.—Finalmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el 29 de diciembre de 1999, se procedió a la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias, con el quórum de mayoría absoluta.

VI.—La Comisión Territorial de Urbanismo, en su reunión de fecha 6 de abril de 2000, adoptó el acuerdo de suspender la aprobación definitiva, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que, una vez fueran subsanadas las deficiencias, y previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remitiera de nuevo a la Comisión, para su aprobación definitiva, si procediere.

VII.–El día 30 de mayo de 2000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobación de la subsanación de las deficiencias, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, remitiendo toda la documentación el 5 de junio, según se dijo anteriormente.

VIII.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, del 9 de abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152 y por remisión del 151, los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134, todos ellos del Reglamento de Planeamiento, aplicables al presente expediente en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria sexta de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de las normas de referencia.

Fundamentos de derecho:

- 1.—La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.
- 2.—Dado que la aprobación inicial del presente expediente se realizó antes del 5 de mayo de 1999, de acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias se tramitan con la legislación anterior a dicha Ley, es decir con la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en cuanto los artículos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997,

- ni derogados por la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y los Reglamentos Urbanísticos, y se presenta a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.
- 3.—Constan dos informes de la Secretaría Municipal, uno de 13 de febrero de 1996, previo a la aprobación inicial, y otro previo a la primera aprobación provisional, de 20 de junio de 1997, ambos exigidos por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 4.—La nueva documentación presentada el 5 de junio último consiste en tres ejemplares diligenciados, comprendiendo memoria, normas urbanísticas, plano de clasificación de suelo a escala 1:25.000 y planos de clasificación de suelo a escala 1:1.000, en los que se indicaban observaciones, figurando unido al expediente un informe de Carreteras del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León.
- 5.—En el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo se exponían una serie de deficiencias que habían de ser subsanadas por el Ayuntamiento y se indicaba que, dado que por el término municipal discurre el Camino de Santiago, era necesario informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.
- 6.—En la nueva documentación se corrigen, en general, las deficiencias señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, con algunas excepciones, que se introducen en las Normas, según se especifica en los apartados siguientes, incorporándose al presente acuerdo, asimismo, las prescripciones orales señaladas por la representación del Servicio Territorial de Cultura en la Ponencia Técnica, ya que las presentes Normas están pendientes del correspondiente informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- 7.—Por lo que afecta a las Ordenanzas, se incluyen en el documento de referencia las siguientes determinaciones, con el alcance que se señala para cada una:
- 7.1.—Se corrige la regulación de voladizos que se señala en la página 40, recogiéndose su regulación en el apartado 4.1.1.12.
- 7.2.—Se añade en el apartado 4.1.3.6 la siguiente frase: "Las alturas máximas permitidas, son las señaladas en los planos de ordenación a escala 1:1.000".
- 7.3.—Expresamente se aprueba que en los apartados 4.3.2, Normativa Específica de Suelo No Urbanizable y 4.3.3, Normativa en Suelo Urbano de Entorno, la parcela mínima para edificaciones e instalaciones de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural será idéntica a la establecida para viviendas unifamiliares.
- 7.4.—Se incluye la siguiente prescripción: "Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no contienen las determinaciones suficientes para suplir la figura de Plan Especial, por lo que los expedientes deberán seguir la tramitación habitual de autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural".
- 8.—Respecto de los planos, se señalan en cada uno de ellos, de forma indeleble y con trazos rojos, las determinaciones que se incluyen y que afectan a los que seguidamente se detallan:
- 8.1.—En el Plano 1.6, se señala la zona en que cambia la ordenanza en la calle Santa Isabel y la ordenanza de aplicación en el frente sur de dicha calle, así como en el norte de la calle Los Hornos y Pico, y en las calles Cimadevilla y Orense.
- 8.2.—Se señalan en el Plano 1.7 las alineaciones en las terminaciones de las calle Poetisa Manolita y calle paralela a la calle Ouro, determinándose cual es la alineación en el margen oeste de esta misma calle.
- 8.3.—En el Plano 1.8 se recoge la protección y la delimitación establecida en el Camino de Santiago, así como su traza en la zona sur, de acuerdo con las determinaciones señaladas por el Servicio Territorial de Cultura.
- 8.4.—Se amplían los ámbitos de los equipamientos de las escuelas, cementerio y religioso del Plano 2.1, llegando hasta los viales y posibilitando la edificación aislada de acuerdo con lo existente.
- 8.5.—Se señalan en los Planos 1.4 y 1.6 de clasificación del suelo de Cacabelos, los entornos rurales del Camino de Santiago que se

hallan declarados, tanto en la entrada como en la salida de la localidad.

- 8.6.-Deberá aportarse plano de clasificación del suelo de Pieros.
- 9.—En consecuencia con lo que se deja expuesto, a la vista de la subsanación de las deficiencias que se habían detectado por esta Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión del pasado 6 de abril de 2000, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos, con las determinaciones contenidas en los apartados 7 y 8 anteriores.

Vista la propuesta de la ponencia técnica, así como la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, respecto de aquellos artículos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la Ley 6/98, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda: Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

León a 20 de abril de 2001.–V° B° el Presidente de la Comisión, Luis Aznar Fernández.–El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

3792

25.413 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en avenida Suero de Quiñones, 3, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

M) Visto el escrito formulado por don José Mª Llamazares Díez, NIF 9670215A, de fecha 27 de diciembre de 1999, presentado en el

Registro municipal el mismo día, número de registro 38585, por el que solicita el aplazamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IAE, año 1999, ascendiendo el importe de principal a 101.331 ptas., en período voluntario.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: El recurrente solicita el aplazamiento de la deuda, señalada en el apartado primero, sin fecha, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone:

Aplazar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don José Mª Llamazares Díez, por importe de 101.331 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, hasta el 5 de abril de 2000. El ingreso se realizará en la Recaudación municipal.

Advertencias.

- a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.
- b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 3 de mayo de 2001.-El Alcalde, Mario Amilivia González. 3772 10.320 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ León y Castillo, 115-2º D, de Palma de Gran Canaria, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de

Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

H) Visto el escrito formulado por doña María del Carmen Pelegrín Arenillas, de fecha 2 de junio de 2000, presentado el mismo día en el Registro Municipal, número de registro 20.615, en el que solicita la devolución del importe del IAE, ejercicio 1996, número de recibo 7910, alegando duplicidad en el pago; por el Recaudador municipal se informa:

Comprobados los antecedentes obrantes en esta oficina, resulta que el impuesto que nos ocupa consta abonado por domiciliación e ingreso en entidad colaboradora, figurando el importe de 37.324 pesetas ingresadas en la cuenta de recaudación.

Por lo que se propone:

I: Devolver a doña María del Carmen Pelegrín Arenillas, con cargo a la cuenta restringida de Recaudación municipal, el importe del recibo del IAE, ejercicio 1996, número 7910, por 37.324 pesetas, previa presentación en la Intervención municipal del documento original de pago expedido por la entidad colaboradora. La devolución se llevará a efecto en la cuenta número 0182 1576 73 0201510428, de la que es titular doña María Lourdes Alonso Pelegrín, hija de la interesada.

II: Comuníquese este acuerdo a la Intervención y Tesorería, a sus efectos."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá así mismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3773 7.998 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Regidor, 3, de Villaobispo de las Regueras (León), en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

L) Visto el escrito formulado por don Francisco Balbuena González, que tuvo entrada en el Registro municipal el 29 de marzo de 2001, número de registro 11.012, en el que se opone a la diligencia de embargo de saldos bancarios de 28 de febrero de este año, motivada por deudas por el concepto de multas de tráfico, alegando anulación de algunos expedientes sancionadores por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León; por el Recaudador municipal se informa:

Según consta en la copia adjunta a la sentencia del citado Juzgado, documento número 01, procedimiento abreviado número 317/2000, se anulan los expedientes sancionadores a nombre del recurrente números 55886/98, 57064/98, 57597/98 y 57629/98. Por tanto, procede la declaración de baja en cuentas de las certificaciones de descubierto 8241/99, 8242/99, 8243/00 y 8244/99 y la minoración del embargo en la entidad concurrente.

Considerando cuando antecede, se propone:

Anular y dar de baja en cuentas las citadas certificaciones, por encontrarse anuladas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León, minorándose la diligencia de embargo de saldos bancarios dictada en el expediente de apremio que se sigue contra el recurrente en la cantidad de 40.270 pesetas."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá así mismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3774 8.127 ptas.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ San Mamés, 12, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

E) Visto el escrito formulado por don Luis Llorente del Riego, NIF 9762396T, presentado en el Registro municipal el día 6 de noviembre de 2000, número de registro 37557, por el que solicita el aplazamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IAE/6.989 año 2000, en período voluntario de cobranza, ascendiendo el importe de principal a 63.817 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en cuatro mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Luis Llorente del Riego, por importe de 63.817 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en cuatro vencimientos mensuales consecutivos, por iguales importes de principal, que se inician el 8 de enero de 2001. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la LG Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3775

10.449 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Fontañán, 6, de León, en aplicación de los artículos 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

F) En esta Recaudación existen pendientes de pago recibos a nombre de Tejerina Alonso, Araceli, por el concepto de IBI urbana, ejercicios 1996 a 2000, inclusive, por un inmueble sito en c/ Fontañán, 5, es. 1 00 0A, con número fijo 3944563, referencia catastral 7613601TN8271S0010KH e importe total conjunto por principal de 183.443 pesetas, de los que se adjunta fotocopia.

Según la inscripción registral adjunta de dicho inmueble resulta que dicha contribuyente lo vendió mediante escritura de fecha 17 de octubre de 1995 al actual titular registral don Pablo Anacleto Zabala Herrero con NIF 9.743.681-F, con domicilio en León, c/ Pablo Iglesias, 2, esc. A, 2° B.

En consecuencia, siendo el indicado adquiriente el titular real del inmueble en los ejercicios pendientes, se propone la baja de dichos recibos, debiéndose dar traslado de este acuerdo a Gestión Tributaria IBI a los efectos oportunos, y al Centro de Gestión Catastral para la práctica de la variación jurídica correspondiente en el padrón del IBI urbana, con efectos al 1 de enero de 2001."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3776

7.482 ptas.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Cardenal Torquemada, 3-escalera 2-1º B, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al

de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

L) En esta Recaudación existe pendiente de pago una certificación de descubierto número 5759, a nombre de Riega Flecha, Alejandro, por el concepto de IBI urbana, ejercicio 1996, por un inmueble sito en c/ Cardenal Torquemada, 3-escalera 2 01 03, como consecuencia del impago en sus plazos de la liquidación número 000037/99, motivada por un acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1998, que en su punto b) de los de Recaudación, se anulaba dicho recibo del ejercicio 1996 a nombre de Máximo Berciano Pérez, para ser girado a nombre del deudor por ser el titular real en dicho ejercicio.

Conforme se acredita en fotocopia adjunta, el recibo del ejercicio 1996 por el citado impuesto y objeto tributario fue satisfecho a nombre de Máximo Berciano Pérez, por el mismo importe y con anterioridad al acuerdo de la Comisión de Gobierno citada, por lo que, al haberse satisfecho con anterioridad, resulta improcedente el acuerdo adoptado, así como la liquidación practicada, procediendo la baja de la certificación pendiente por duplicidad."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3777 7.740 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Facultad, 51-8° D, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: 13.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

L) Visto el escrito formulado por don Miguel Zubizarreta Alday, NIF 10196362W, de fecha 3 de abril de 2000, presentado, en el Registro municipal el mismo día, número de registro 12508, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IVTM LE-3936-G año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 7.235 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en tres mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Miguel Zubizarreta Alday, por importe de 7.235 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en tres mensualidades, que se iniciarán el 15 de mayo de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3778

10.578 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Roa de la Vega, 4-4° B, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

Z) Visto el escrito formulado por don Luis Miguel Celada Torío, DNI 9690074, quien manifiesta y no acredita su condición de Consejero Delegado de Talleres Mecánicos Celada, S.A., NIF A24018319, de fecha 20 de diciembre de 1999, presentado en el Registro municipal el 21 de diciembre de 1999, número de registro 38167, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IAE, año 1999, ascendiendo el importe de principal a 319.706 ptas., en período voluntario.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en cinco mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de Talleres Mecánicos Celada, S.A., por importe de 319.706 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en cinco mensualidades, que se iniciarán el 21 de febrero de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3779

9.288 ptas.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Pérez de Ayala, 11-2º D, de Gijón (Asturias), en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

A) Visto el escrito formulado por doña Josefina Jesús Ramos Roca, NIF 10774889X, de fecha 16 de febrero de 2000, presentado en el Registro municipal el día 25 de febrero de 2000, número 7120, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IAE 1997, 1998 y 1999. 10% recargo de apremio, 1996 y multa de tráfico, día 16 de octubre de 1997, matrícula M-2106-TP, ascendiendo el importe de principal a 231.979 ptas., deuda que, por estar en período ejecutivo, está incrementada con el recargo de apremio y los intereses de demora (artículo 127.1 de la Ley General Tributaria y 98.1 del Reglamento General de Recaudación), más las costas originadas en el procedimiento de apremio (artículo 127.5 de la referida Ley).

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en diez mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone:

Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de doña Josefina Jesús Ramos Roca, por importe de 231.979 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en ocho plazos consecutivos, que se iniciarán el 5 de abril de 2000. Los ingresos podrán realizarse en:

- a) Directamente en la Recaudación municipal del Ayuntamiento de León, avenida de Ordoño II, 10-1ª planta-León, de 9 a 13.30 horas.
- b) Mediante transferencia bancaria al Banco Central Hispano, O.P. plaza de Santo Domingo, nº 7, de León, cuenta restringida de la Recaudación municipal, número 00490232902210147327.
- c) Con cheque bancario nominativo a la Recaudación municipal del Ayuntamiento de León, a enviar a la dirección antes indicada.

En el caso de utilizar los medios de ingreso indicados en los apartados b) y c) anteriores, deberá indicar por escrito que corresponde al pago fraccionado, para su aplicación contable."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante

el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 11 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3780

10.836 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Abad de Santullán, 15-3° D, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

C) Visto el escrito formulado por don José Luis Álvarez García, NIF 9762845N, de fecha 23 de mayo de 2000, presentado en el Registro municipal el día 25 del mismo mes, número de registro 19651, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/4758 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 52.132 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en cinco mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don José Luis Álvarez García, por importe de 52.132 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en cinco mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3781

10.320 ptas.

* *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Conde de Toreno, 15-1° A, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

E) Visto el escrito formulado por don José Manuel Andrés García, NIF 9781200J, de fecha 16 de junio de 2000, presentado en el Registro municipal el mismo día, número de registro 22194, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/6777 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 38.113 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud

del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en seis mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone:

Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don José Manuel Andrés García, por importe de 38.113 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en seis mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

- a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.
- b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3782 10.320 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida San Ignacio de Loyola, 18-2º izquierda, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: 11.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

J) Visto el escrito formulado por don Pedro Fernández Martínez, NIF 9707403T, de fecha 18 de mayo de 2000, presentado en el Registro municipal el mismo día, número de registro 18803, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/29389 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 43.537 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en cuatro mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Pedro Fernández Martínez, por importe de 43.537 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en cuatro mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

- a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.
- b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3783 10.758 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Federico García Lorca, 18-1° B, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

V) Visto el escrito formulado por don Ramón García Torres, NIF 35928908X, de fecha 5 de junio de 2000, presentado en el Registro municipal el mismo día, número de registro 20826, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/38774 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 21.776 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en seis mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Ramón García Torres, por importe de 21.776 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en seis mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3784

10.320 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Antibióticos, 184, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

O) Visto el escrito formulado por don Máximo Gutiérrez Alarma, DNI 9569096, de fecha 15 de junio de 2000, presentado en el Registro municipal el mismo día, número de registro 21986, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/45585 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe a 122.955 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en seis mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Máximo Gutiérrez Alarma, por importe de 122.955 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en seis mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apre-

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3785

10.449 ptas.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Roma, 5-6°, de León, en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en avenida Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Recaudación municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

A) Visto el escrito formulado por don Juan Miguel Díez Guisasola, NIF 9687446F, de fecha 16 de junio de 2000, presentado en el Registro municipal el mismo día, número de registro 22233, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: IBI/22.800 año 2000, en período voluntario, ascendiendo el importe de principal a 1.035.938 ptas.

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda señalada en el apartado primero, en seis mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo. No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone: Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de don Juan Miguel Díez Guisasola, por importe de 1.035.938 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en seis mensualidades, que se iniciarán el 5 de julio de 2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación municipal.

Advertencias.

a) La deuda principal devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2 LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incursa en apremio."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. León, 3 de mayo de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3786

10.320 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 295/97 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor Sergio Cancelo contra don Francisco Javier González García y doña Julia García Alonso, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones contra don Francisco Javier González García y doña Julia García Alonso, debo condenar y condeno a estos últimos a que satisfagan a la entidad actora la cantidad de ciento cincuenta y tres mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas (153.954 ptas.), más los intereses pactados, y con expresa condena en costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Julia García Alonso, expido y firmo la presente en León a 25 de abril de 2001.—El Magistrado, Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

3824

3.354 ptas.

NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0700877/2000.

Procedimiento: Suspensión de pagos 379/2000.

Sobre otras materias.

De Exclusivas Dayma, S.L.

Procurador Fernando Fernández Cieza

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores señalada para el día 27 de abril de 2001, en el expediente de referencia, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma

Dado en León, a 30 de abril de 2001.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

3829

1.935 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de J. cognición número 265/99, seguidos en este Juzgado a instancia de don Hernando Martínez Álvarez y otros, representado por el Procurador Macías Amigo, contra Antonio Martínez García y otros, hoy en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado Antonio Martínez García a fin de que dentro del término de nueve días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda si así le interesa, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le hace saber que es preceptiva la intervención de letrado, y que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 26 de abril de 2001.-El Secretario (ilegible).

3830

1.935 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 2 0401104/2000. Juicio de faltas 40/2001.

Ерісто

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 40/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ponferrada, a 26 de abril de 2001.

Vistos por mí, Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 40/01, en los que han sido partes el señor Fiscal, y como implicados Norma Liliana Carvajal y Ana Leydy Roldán Quimbayo, como denunciantes, y Ángel Rodríguez Rodríguez como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Ángel Rodríguez Rodríguez de los hechos objeto de denuncia con declaración de oficio de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana Leydy Roldán Quimbayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 2 de mayo de 2001.—El Secretario (ilegible).

3831

4.386 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 1/01 dimanante de los autos número c.umac, seguida a instancia de don Marcelino Oveja Martín y ocho más, contra Carbones de Ocejo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carbones de Ocejo, S.L., por la cantidad de 5.734.512 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones de Ocejo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 5 de mayo de 2001.–Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

3882

2.580 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que la cobranza del ejercicio 2001, en periodo voluntario, será desde el día 21 de mayo de 2001 hasta el 22 de junio de 2001, ambos inclusive en las oficinas de Caja España, y del 25 de junio de 2001 al 27 de julio de 2001 en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en Villaquejida (León); por cuota de Comunidad a 3.000 pesetas/hectárea, aprobada en la asamblea general ordinaria del día 1 de octubre de 2000.

El pago de los recibos se efectuará en las oficinas de Caja España correspondientes a cada uno de los términos que se desglosan a continuación:

Caja España Villamañán: Benamariel, Villamañán.

Caja España Valencia de Don Juan: Valencia de Don Juan, San Millán de los Caballeros.

Caja España Toral de los Guzmanes: Algadefe, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes.

Caja España Villaquejida: Villamandos de la Vega, Villaquejida, Cimanes de la Vega

Caja España San Cristóbal de Entreviñas: Santa Colomba de las Carabias, Matilla de Arzón, San Cristóbal de Entreviñas.

Caja España Benavente, oficina 410, calle Jesús García Muñoz, 3: Benavente: Villanueva de Azoague, Castrogonzalo.

Transcurrido el plazo señalado del periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no haya sido satisfechas con el recargo del 20%.

El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

3749

4.644 ptas.